FUNDACIÓN PASTORAL SOCIAL
DIÓCESIS DE SONSÓN-RIONEGRO

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE SONSON – RIONEGRO
Nit: 811000384-5

CAPITULO I
NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

ARTICULO 1º. NOMBRE: La entidad que se rige por las presentes disposiciones, se denominará: "Fundación Pastoral Social" de la Diócesis de Sonsón Rionegro de nacionalidad colombiana, sin ánimo de lucro.

ARTICULO 2º. DOMICILIO: La fundación tiene su domicilio principal en el municipio de Rionegro, Departamento de Antioquia República de Colombia, pudiendo establecer oficinas o dependencias en todo el territorio de la República de Colombia y en el exterior.

ARTICULO 3º. DURACIÓN: La Fundación Pastoral Social durará hasta la extinción de su patrimonio, o hasta que se presente una imposibilidad legal para continuar desarrollando sus objetivos.

ARTICULO 4º. OBJETO: La FUNDACIÓN PASTORAL SOCIAL tiene como objeto servir, promover y acompañar pastoralmente el desarrollo humano integral, el bien común y la cultura solidaria de las comunidades pobres y más golpeadas por las diversas situaciones de injusticia y violencia de la Diócesis Sonsón – Rionegro mediante la implementación y consolidación de programas pastorales que respondan a los desafíos sociales, culturales, políticos y económicos de la región del Oriente Antioqueño. Para el cumplimiento de su Objeto la Fundación podrá aunar esfuerzos y experiencias, realizar convenios, contratos, prestaciones de servicios para el desarrollo y promoción de programas comunitarios, con entidades públicas y privadas, salvaguardando identidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

CAPITULO II

PATRIMONIO – DISPOSICIONES PARA SU CONFORMACIÓN, DESTINO ADMINISTRACIÓN Y MANEJO

ARTICULO 5º. PATRIMONIO: El patrimonio de la FUNDACIÓN PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE SONSON RIONEGRO, está conformado por las asignaciones efectuadas por personas naturales o jurídicas, por auxilios donados por instituciones o empresas nacionales o extranjeras y por los demás bienes que a cualquier título adquiera.

ARTICULO 6º. DESTINO: El patrimonio de la FUNDACIÓN deberá destinarse al cumplimiento de los fines expresados en su objeto y los autorizados por la Junta Directiva.

ARTICULO 7º. ADMINISTRACIÓN: La administración financiera del patrimonio de la FUNDACIÓN, será responsabilidad del Director de la Fundación, con los siguientes parámetros y dentro de los límites que para tal efecto defina la Junta Directiva y su presidente.

a) Se podrá utilizar hasta del 80% de los recursos disponibles fruto de los bienes que constituyen el patrimonio para el cumplimiento de su objeto.

b) El Director de la Fundación destinará los recursos necesarios para el normal funcionamiento de la Fundación, con previo consentimiento de la Junta Directiva.

c) Los excedentes de las operaciones de la Fundación se invertirán en bienes de capital, como reservas obligatorias que aumentarán el activo patrimonial de la Fundación, luego de enjugar los efectos de la inflación y devaluación.

d) La Junta Directiva puede autorizar, en algunas de las vigencias, la utilización parcial o total de los bienes capital para garantizar el normal funcionamiento |y cumplimiento del objeto de la Fundación.

CAPITULO III

ORGANOS PROPIOS, ORGANOS DE LA DMINISTRACION Y DIRECCIÓN, COMPOSICIÓN, MODO DE DESIGNACIÓN, FUNCIONES, QUÓRUM.

ARTICULO 8° ORGANOS PROPIOS
La Fundación Pastoral Social adoptará para su funcionamiento la estructura que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 9º. ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN: La Fundación Pastoral Social será administrada por los siguientes órganos: Junta Directiva, que tendrá un Presidente y un Secretario. Como Secretario de la Junta actuará el Director de la Fundación, quien a su vez será el representante legal de la misma.

TITULO I

ARTICULO 10º. LA JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva de la FUNDACIÓN PASTORAL SOCIAL de la Diócesis Sonsón - Rionegro, estará integrada por siete miembros (7).

ARTICULO 11º. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS: Los miembros de la Junta Directiva, serán designados por el señor Obispo de la Diócesis Sonsón – Rionegro, quien es el Presidente de la misma.

Articulo 12° DIRECCION DE LA JUNTA: La Junta Directiva será presidida por el Obispo de la Diócesis Sonsón – Rionegro o su delegado.

ARTICULO 13º. QUÓRUM: El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva lo hará la concurrencia de un número de personas superior a la mitad de sus miembros.

ARTICULO 14º. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada trimestre, por convocatoria del presidente o del Director de la Fundación, efectuada por escrito, por lo menos con 8 días de anticipación y, de manera extraordinaria, por convocatoria de quienes tienen esta facultad.

ARTICULO 15º. LIBRO DE ACTAS: de las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general de las actas de la Fundación, se dejará constancia escrita en los libros de Actas serán firmados por el Presidente y secretario.

ARTICULO 16º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

a) Nombrar al Revisor Fiscal y su suplente para períodos de (1) año y fijarle sus honorarios.

b) Aprobar e improbar las cuentas de la Fundación, presentadas por su Director.

c) Reformar los Estatutos de la Fundación.

d) Disolver la Fundación.

e) Autorizar al Director para crear los cargos que sean necesarios para la buena marcha de la Fundación.

f) Solicitar, cuando lo estime pertinente, al Director de la Fundación, informe sobre el Plan de desarrollo de la Pastoral, cuentas, inventarios y balances de la gestión Administrativa y financiera.

g) Autorizar al representante Legal para la celebración de contratos, cuya cuantía exceda la suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

h) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para cada vigencia.

i) Decidir sobre los traslados y adiciones al presupuesto.

ARTICULO 17º. DECISIONES: Las determinaciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

ARTICULO 18º. REFORMA DE ESTATUTOS: Las reformas de los Estatutos se harán con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Junta Directiva y surtirá sus efectos una vez aprobado por la entidad pública correspondiente.

TITULO II

ARTICULO 19º. REPRESENTANTE LEGAL: El representante Legal de la Fundación es su DIRECTOR, quien será nombrado por el Señor Obispo de la

Diócesis de Sonsón Rionegro, en razón del cargo de Delegado Episcopal de Pastoral Social.

ARTICULO 20º. RESPONSABILIDADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: En el ejercicio de su gestión, el representante Legal responderá hasta la culpa leve, siempre y cuando se desempeñe dentro de la órbita de sus respectivas funciones.

PARÁGRAFO: El exceso en el ejercicio de sus funciones o la pretermisión de los requisitos exigidos para contratar, no es imputable a la Fundación, comprometiendo por tanto la responsabilidad personal del Representante Legal por los perjuicios que pudiera causar a la entidad.

ARTICULO 21º. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA FUNDACION:

a) Diseñar e implementar el Plan de la Pastoral Social acorde con las prioridades y políticas del Plan Pastoral Diocesano.

b) Implementar los procesos pastorales y administrativos (Planeación, organización, dirección, control y evaluación) mediante una metodología participativa.

c) Acompañar a las comunidades parroquiales de la Diócesis Sonsón – Rionegro para la implementación o consolidación de sus programas de Pastoral Social.

d) Representar a la Fundación legal e Institucionalmente.

e) Conducir la marcha general de la Fundación y ejecutar las políticas trazadas por la JUNTA DIRECTIVA velando cabalmente por su cumplimiento.

f) Contratar el personal idóneo y suficiente para el cumplimiento del objeto y obligaciones de la Fundación y asignar las funciones para los cargos requeridos, elaborando manuales de funciones por cargo.

g) Cumplir y hacer cumplir todas las normas estatutarias y reglamentarias, así como las normas legales relacionadas con el funcionamiento de la entidad.

h) Dictar las medidas disciplinarias que crea necesarias o convenientes para el normal y adecuado funcionamiento de la Fundación.

i) Presentar a la JUNTA DIRECTIVA los informes contables, financieros, presupuéstales y de avance de cada uno de los programas y proyectos que la Fundación sirve, promueve y acompaña de forma independiente o en alianzas o asocio con otras instituciones u organizaciones.

j) Convocar por escrito a las sesiones de la JUNTA DIRECTIVA y presidirlas.

k) Suscribir toda serie de contratos, actas y operaciones, siempre y cuando los mismos no excedan la suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando se exceda esta suma se necesita autorización previa y expresa de la JUNTA DIRECTIVA o del Presidente de la misma.

l) Administrar de manera adecuada y razonable los recursos de la Fundación.

m) Constituir apoderados judiciales en defensa de los intereses de la Fundación, cuando los mismos se vean comprometidos en juicio.

n) Producir informes periódicos para las entidades gubernamentales encargadas de inspección y vigilancia, en lo relacionado con las actividades en que figure como patrocinadora de la Fundación.

o) Las demás no atribuidas específicamente a otro órgano.

CAPITULO IV

ORGANOS DE CONTROL

ARTICULO 22º. REVISOR FISCAL: Las funciones del revisor Fiscal de la Fundación, serán las mismas que la ley señala a los revisores Fiscales de las Sociedades Anónimas y deberá ser Contador público titulado con su respectivo número de matrícula, y se someterá al régimen de incompatibilidades e inhabilidades establecido en el código de Comercio. Sus funciones son:

a) Presentar a la Junta Directiva los informes sobre los estados financieros, balances anuales e informes de los diferentes convenios o contratos celebrados.

b) Informar a la Junta Directiva de Cualquier irregularidad que encuentre en las cuentas y en la marcha general de la Fundación.

c) Validar con su firma los documentos oficiales que así lo ameriten, lo mismo que los balances y estados financieros de la Fundación.

d) Velar porque la Fundación cumpla y se ajuste de manera oportuna a las obligaciones legales del Estado.

e) Suministrar a la Junta de la Fundación Pastoral Social los informes o aclaraciones que le sean solicitados.

f) Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de la Junta Directiva en las que se requiera de su presencia.

g) Convocar a la Junta Directiva de la Fundación cuando lo estime conveniente o se presenten irregularidades en el manejo de la misma.

CAPITULO IV

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 23º. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Fundación podrá disolverse por imposibilidad legal para continuar desarrollando sus objetivos. LA JUNTA DIRECTIVA, definirá por mayoría de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros si se procede a su liquidación. Si esto se decide, nombra un liquidador y los remanentes pasarán a la Diócesis de Sonsón Rionegro, para que sean aplicados a fines similares, a los acá previstos.

Expedidos en la ciudad de Rionegro a los 17 días del mes de Diciembre de 2004.

+ Ricardo Tobon R

+ Monseñor RICARDO TOBON RESTREPO
Obispo de la Diócesis Sonsón Rionegro
Presidente de la Junta Directiva

Pbro. MIGUEL ANGEL SALAZAR RINCON
Delegado Episcopal de Pastoral Social
Director de la Fundación Pastoral Social